



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO**

**RESOLUCIÓN 20/26/06-00
ACTA 1095/09/12/2020**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE COMISIONES DE APOYO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FP-UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando CR/08/2020 de la Coordinadora de la Comisión de Revisión de Reglamentos de la FP-UNA, Prof. Lic. Limpia Ferreira Ortiz, en el que remite dictamen favorable para la aprobación del Reglamento Interno de Comisiones de Apoyo del Consejo Directivo de la de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, detallado en el ANEXO 02 de la presente Acta.

La Ley 4995/13 de Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

20/26/06-01 APROBAR el Reglamento Interno de Comisiones de Apoyo del Consejo Directivo de la FP-UNA, detallado en el ANEXO 02 de la presente Acta.

20/26/06-02 COMUNICAR, copiar y archivar.

Prof. Lic. Carlos Avelino Ayala Gavilán
secretario



Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel
presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

Resolución 20/26/06-00 Acta 1095/09/12/2020
ANEXO 02

Pág. 1/6

REGLAMENTO INTERNO DE COMISIONES DE APOYO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FP-UNA

Capítulo I

De las Disposiciones Generales de las Comisiones de Apoyo del Consejo Directivo

Artículo 01°.- El Consejo Directivo de la Facultad Politécnica contará con Comisiones de Apoyo que permitan el estudio, análisis y la propuesta de dictámenes para el apoyo en el proceso de toma de decisiones en el seno del Consejo Directivo. Estas comisiones de Apoyo pueden tener carácter de “*Comisiones Asesoras Permanentes*” o “*Comisiones Especiales*”. Las comisiones de apoyo constituyen un estadio de carácter técnico no deliberativo.

Artículo 02°.- El Consejo Directivo contará con las siguientes Comisiones Asesoras Permanentes:

- a) **De Asuntos Legales y Reglamentación:** atenderá asuntos relacionados a la aplicación e interpretación del Estatuto de la Universidad y reglamentos de la facultad. También el análisis, la revisión y estudios de proyectos de normativas y reglamentos propuestos. Brindar pareceres ante sanciones y la interpretación de recursos jurídicos. Esta comisión brindará el respaldo jurídico legal al Consejo Directivo ante cualquier asunto del área.
- b) **De Asuntos Administrativos:** apoyará en asuntos relacionados al estudio y análisis del presupuesto de la facultad, designar observadores de seguimientos de licitaciones y obras de la facultad, revisar y estudiar los aranceles, solicitar y analizar las rendiciones de cuentas anuales. Esta comisión brindará el respaldo técnico y de observador al Consejo Directivo ante cualquier asunto del área administrativa y financiera.
- c) **De Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria:** atenderá asuntos relacionados a programas de estudios de postgrados, de investigación y de extensión. Esta comisión brindará el respaldo técnico al Consejo Directivo ante cualquier asunto del área de investigación, posgrado y extensión.
- d) **De Asuntos Académicos:** atenderá asuntos relacionados a programas de estudio, calendario académico, prórrogas de permanencia en la carrera, admisión directa y traslado de carreras, inscripciones especiales, inscripciones fuera de período, actualización de programas de estudios. Esta comisión brindará el respaldo técnico al Consejo Directivo ante cualquier asunto del área académica de grado y pregrado.

Artículo 03°.- Cada comisión Asesora Permanente estará constituida por un mínimo de 4 miembros Titulares del Consejo Directivo, dos (2) docentes, un (1) graduado y un (1) estudiante. En caso de que un miembro de la comisión no pueda participar de una reunión, debe asistir en su reemplazo un miembro suplente de su estamento. Cada comisión fijará los días y horas de reunión.

Artículo 04°.- El Consejo Directivo de la Facultad contará además con comisiones especiales para cualquier asunto que considere pertinente y con la cantidad de miembros que considere adecuados, pudiendo ser conformado por autoridades electas (titulares y suplentes), directores, asesores, entre otros, que sean de utilidad a los asuntos

...//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

Resolución 20/26/00-00 Acta 1095/09/12/2020
Anexo 02

Pág. 2/6

abordados por las distintas comisiones. Estas comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según sea el caso. Los miembros de las comisiones especiales, serán designados de la misma forma que los de las comisiones permanentes. Estas comisiones, se reunirán en la medida que sean necesarios. Las comisiones nuevas, serán propuestas y creadas por el Consejo Directivo a medida que se requieran y estarán regidas por este reglamento.

Artículo 05°.- El Consejo Directivo contará con las siguientes Comisiones Especiales, de carácter permanente:

- a) **Comisión Especial de Honores:** abordará todos los temas relativos al estudio de las condecoraciones, premios, otorgamiento de honores en general. Será conformada por los representantes titulares, de todos los estamentos, ante el Consejo Directivo.
- b) **Comisión Especial de Becas y Exoneraciones:** abordará todos los temas de becas, exoneraciones, relacionadas a becas de pregrado y grado del ámbito académico. Será conformada por representantes titulares ante el Consejo Directivo.
- c) **Comisión Especial de Becas de Posgrado:** abordará todos los temas de becas, exoneraciones, relacionadas a becas de postgrado del ámbito académico. Será conformada por representantes titulares ante el Consejo Directivo.
- d) **Comisión Especial de Concursos Académicos:** se encargará de todo lo referente a los concursos dentro de la Facultad Politécnica, referentes al área académica (Auxiliares, Encargados y Docentes para escalafón). Será conformada por miembros Titulares del Consejo Directivo.
- e) **Comisión Especial de Bienestar Institucional:** abordará todo lo relativo al bienestar institucional, como, por ejemplo, polideportivo, estacionamiento, cantina, estilo de vida saludable, entre otros. Será conformada por todos los miembros que sean necesarios.

Artículo 06°.- Todas las Comisiones Especiales que fueran creadas y que no estén previstas en el Artículo 5, deberán ser re-confirmadas por el Consejo Directivo, en la primera sesión del año con sus respectivas funciones bien detalladas, previa conformación, caso contrario será descartada. Se mantendrá el principio de eficiencia a la hora de crear nuevas comisiones, buscando siempre la acción de alguna de las Comisiones Permanentes o Comisiones Especiales ya existentes.

Artículo 07°.- Las Comisiones Asesoras Permanentes podrán contar con el apoyo de las diferentes direcciones, asistentes y/o asesores técnicos especialmente designados a cada comisión por parte de la facultad, con la aprobación del Consejo Directivo.

Capítulo II

De los Procedimientos Generales y Particulares

Artículo 08°.- Los presidentes de cada comisión serán electos por votación en el momento de la conformación de cada una de las comisiones.

Artículo 09°.- Para las reuniones de las Comisiones Permanentes y para las Comisiones Especiales se requiere contar con al menos el 50% de sus miembros.

...//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

Resolución 20/26/00-00 Acta 1095/09/12/2020
Anexo 02

Pág. 3/6

- Artículo 10°.-** Las comisiones tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de entrega de los documentos de la Secretaría de la Facultad Politécnica, para formular el dictamen o parecer. En caso que se requiera más tiempo, el presidente de la comisión solicitará una prórroga de hasta quince (15) días hábiles bajo autorización del Consejo Directivo. Una vez vencido el plazo, sin un dictamen o parecer de las comisiones, el Presidente del Consejo Directivo dará lugar al tratamiento del expediente a consideración del Consejo Directivo para su tratamiento sobre tablas.
- Artículo 11°.-** Cuando un asunto o expediente pasa a estudio de más de una comisión, las comisiones involucradas podrán reunirse para estudiar y dictaminar conjuntamente.
- Artículo 12°.-** Las comisiones podrán solicitar opiniones e informes a personas y entidades públicas o privadas para facilitar su cometido o ilustrar mejor al Consejo Directivo sobre cualquier asunto o expediente. Las comisiones tienen la potestad de invitar a personas, realizar reuniones abiertas o cerradas siempre y cuando la mayoría este de acuerdo.
- Artículo 13°.-** En el caso que exista opinión dividida de los miembros de una comisión, los que estén en disidencia con la opinión de la mayoría podrán expresar su dictamen en minoría.
- Artículo 14°.-** Cada comisión podrá establecer sus normas internas de trabajo al inicio de cada año, siempre y cuando no se contraponga a este reglamento interno, y a los quince (15) días hábiles de su conformación, el presidente de cada comisión deberá remitir al Consejo Directivo de la Facultad Politécnica, por escrito, dicho reglamento para la comunicación pertinente.
- Artículo 15°.-** Todos los dictámenes realizados por las distintas comisiones, no son vinculantes con las decisiones tomadas en el seno del Consejo Directivo.

Capítulo III

Del Presidente y de los Miembros de la Comisiones

- Artículo 16°.-** Podrán ser presidentes de las comisiones de apoyo los Consejeros Representantes Titulares del Estamento Docente del Consejo Directivo de la Facultad Politécnica. El presidente durará en sus funciones un año, salvo renuncia o relevo del mismo, donde se deberá elegir otro presidente que completará el periodo del saliente.
- Artículo 17°.-** Son deberes del presidente:
- Velar por el cumplimiento estricto de este reglamento.
 - Convocar a reunión de la comisión, dar inicio a la reunión y dar por finalizada la misma en caso de haber tratado todos los puntos o en caso de que la reunión quede sin quórum.
 - Remitir el orden y los temas a ser abordados en la reunión, por lo menos, 48 horas antes de la misma.
 - Registrar la asistencia de los miembros y presentar informes semestrales de asistencia de los mismos.

...//...



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD POLITÉCNICA

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución 20/26/00-00 Acta 1095/09/12/2020
Anexo 02

Pág. 4/6

- e) Moderar la reunión de la comisión.
- f) Canalizar todos los requerimientos de la comisión con los asistentes/asesores designados a la comisión además de cualquier persona o dependencia de la Facultad Politécnica y en caso de que sea externo a la facultad, podrá solicitar los buenos oficios del presidente del Consejo Directivo para tales efectos.
- g) Actuar de portavoz de la comisión en sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

Artículo 18°.- Son deberes de todos los miembros de las Comisiones Permanentes:

- a) Velar por el cumplimiento estricto de este reglamento.
- b) Asistir a todas las convocatorias de reuniones. En caso de no poder asistir, deberán justificar adecuadamente el motivo de su ausencia y notificar al presidente de la comisión, quien convocará al suplente que lo reemplace.
- c) Proponer dictámenes y pareceres ante los casos y/o expedientes ingresados para estudio en las comisiones.
- d) Solicitar al presidente de la comisión cualquier requerimiento necesario para el correcto estudio de los casos y/o expedientes ingresados a la comisión.

Artículo 19°.- Son deberes de todos los miembros de las Comisiones Especiales:

- a) Velar por el cumplimiento estricto de este reglamento.
- b) Asistir a todas las convocatorias de reuniones. En caso de no poder asistir, deberán justificar adecuadamente el motivo de su ausencia y notificar al presidente de la comisión por lo menos dos (2) horas antes de la reunión, caso contrario, se registrará como ausencia injustificada.
- c) Proponer dictámenes y pareceres ante los casos y/o expedientes ingresados para estudio en las comisiones.
- d) Solicitar al presidente de la comisión cualquier requerimiento necesario para el correcto estudio de los casos y/o expedientes ingresados a la comisión.

Capítulo IV

De las Reuniones de las Comisiones de Apoyo

Artículo 20°.- Las reuniones serán convocadas por el Presidente de cada una de las comisiones para el tratamiento de casos y/o expedientes remitidos por el Consejo Directivo vía Memorándum de la Secretaría de la Facultad. Las reuniones se iniciarán al cumplirse la hora de convocatoria y contar con el quórum requerido. Caso contrario, no iniciará.

Artículo 21°.- Iniciada la sesión, los miembros de las comisiones no podrán abandonar la reunión sin una expresa justificación. El motivo del abandono será registrado en actas

Artículo 22°.- La vía oficial de comunicación interna entre los miembros de las comisiones será el correo electrónico (Email). Se realizarán convocatorias, notificaciones, justificativos, etc. Las comunicaciones de carácter externo serán canalizadas vía Memorándum por el presidente de cada comisión.

Artículo 23°.- Todo lo decidido en las reuniones será remitido como un dictamen de las comisiones

...//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

Resolución 20/26/00-00 Acta 1095/09/12/2020
Anexo 02

Pág. 5/6

de apoyo al Consejo Directivo. Será de carácter consultivo y no deliberativo, podrá ser aceptado, rechazado o devuelto por el Consejo Directivo, siempre cumpliendo los plazos establecidos en el Art. 10. Los dictámenes deberán ser rubricados exclusivamente por los miembros que participaron de las reuniones, serán archivados y tendrán carácter público.

Artículo 24°.- Durante los debates sobre los casos y/o expedientes estudiados en las comisiones, todos los miembros podrán hacer uso de la palabra en cualquier oportunidad, tanto como sea necesario y lo pidan. Cada intervención podrá tener una duración de hasta 5 minutos.

Artículo 25°.- No serán permitidas las discusiones en forma de diálogo, salvo autorización expresa del presidente. Tampoco se permitirán las alusiones personales, las imputaciones irresponsables o de mala intención y la falta de respeto a los miembros.

Artículo 26°.- Las votaciones serán nominales y podrán ser: a favor, en contra o abstención. Los votos podrán ser fundamentados brevemente por cada miembro.

Artículo 27°.- Para cada caso y/o expediente tratado podrán existir tantos dictámenes como posturas existan y todas ellas deberán ser consideradas, fundamentadas y registradas en los dictámenes para la consideración del Consejo Directivo.

Artículo 28°.- Las reuniones de comisiones podrán ser de carácter operativo para ciertos casos. El presidente de la comisión registrará la asistencia, las tareas realizadas y el tiempo empleado por los miembros de la comisión. Las reuniones operativas se regirán por normativas internas de cada comisión siempre y cuando no esté en contraposición a este reglamento.

Capítulo V

De las Mociones

Artículo 29°.- Las mociones o proposiciones serán hechas de viva voz por los miembros de las comisiones.

Artículo 30°.- Son mociones de orden las que tengan los siguientes objetivos:

- a) Levantar la sesión.
 - b) Pasar a cuarto intermedio.
 - c) Cerrar la lista de oradores.
 - d) Cerrar el debate y pasar a votación.
 - e) Aplazar la consideración de un asunto por un tiempo determinado.
- Las mociones de orden contempladas en los incisos a), b), c) y d) serán puestas a votación sin discusión.

Capítulo VI

De las Disposiciones Generales

Artículo 31°.- Los Dictámenes y/o Pareceres para cada uno de los expedientes y/o casos ingresados, cada uno por separado, en todas las comisiones deberán contener lo siguiente puntos respetando los estándares documentales utilizados en la FP-UNA:

...//...



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

Resolución 20/26/00-00 Acta 1095/09/12/2020
Anexo 02

Pág. 6/6

- a) Lugar, Fecha y hora en que se realizó la reunión.
- b) Nombre y Firma de los miembros que participaron de la reunión.
- c) Los dictámenes propuestos.
- d) La hora de finalización de la reunión.

Artículo 32°.- Las planillas de reuniones operativas deberán contar con los siguientes datos:

- a) Lugar, Fecha y hora en que se realizó la reunión.
- b) Nombre y Firma de los miembros que participaron de la reunión.
- c) Descripción de las actividades
- d) La hora de finalización de la reunión.

Artículo 33°.- Este reglamento tendrá vigencia a partir del 1 de enero del 2021. Los requerimientos logísticos y administrativos deberán estar garantizados por la Facultad Politécnica a pedido expreso del Consejo Directivo.

Artículo 34°.- Cualquier modificación que se efectúe con relación al presente Reglamento deberá insertarse en el cuerpo del mismo y en los capítulos correspondientes.

Artículo 35°.- Si existiesen dudas sobre la interpretación o alcance de algunos de los artículos de este Reglamento, las mismas serán resueltas por el Consejo Directivo.

